



POLIZAS DE DIARIO

LERMA 2038

JUNIO DE 2018

No. de Póliza: D 19

Status de la Póliza: C A

Fecha de la Póliza: 12/06/2018

Número de Contrato:

Capturó: super

| REN | CTA | SCTA | SSCTA | SSSCTA | SSSSCTA | REF. | CONCEPTO | DEBE | HABER |
|------|------|-----------|---------------------|--------|---------|------|--|-----------|-----------|
| 1.00 | 1151 | 000000008 | 0000000000000000001 | 0001 | 0001 | 19 D | ENTRADA No. 246 | 59,500.00 | 0.00 |
| 2.00 | 8241 | C00218000 | 020203010205110101 | 2511 | | 19 D | Sustancias químicas | 59,500.00 | 0.00 |
| 3.00 | 8221 | C00218000 | 020203010205110101 | 2511 | | 19 D | Sustancias químicas | 0.00 | 59,500.00 |
| 4.00 | 8251 | C00218000 | 020203010205110101 | 2511 | | 19 D | Sustancias químicas | 59,500.00 | 0.00 |
| 5.00 | 8241 | C00218000 | 020203010205110101 | 2511 | | 19 D | Sustancias químicas | 0.00 | 59,500.00 |
| 6.00 | 8271 | C00218000 | 020203010205110101 | 2511 | | 19 D | Sustancias químicas | 59,500.00 | 0.00 |
| 7.00 | 8251 | C00218000 | 020203010205110101 | 2511 | | 19 D | Sustancias químicas | 0.00 | 59,500.00 |
| 8.00 | 1129 | 000000001 | 0000000000000000001 | 0002 | | 19 D | ARMANDO GARDUÑO FUENTES FACTURA No. 1543 | 9,520.00 | 0.00 |
| 9.00 | 1112 | 000000001 | 0000000000000000012 | | | 19 D | BANORTE CTA 0202133256 | 0.00 | 69,020.00 |

Flujo de Efectivo: 22.00 69,020.00

TOTAL POLIZA 247,520.00 247,520.00

REGISTRO PAGO DE FACTURA No. 1543 A FAVOR DE ARMANDO GARDUÑO FUENTES.

OPDAPAS LERMA

12 JUN 2018

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PLANEACIÓN Y FINANZAS ADMINISTRACIÓN 2018 2018 LERMA JUNTOS CRECIENDO

OPERADO

ELABORO

ING. ROCÍO BERTHA MARTINEZ MUÑOZ

REVISO

T.C. EDGAR REYES VALENCIA

OPDAPAS LERMA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PLANEACIÓN Y FINANZAS ADMINISTRACIÓN 2018 2018 LERMA JUNTOS CRECIENDO

DIRECTOR DE FINANZAS

L.C. TZINTI TONATIUH CALVO CRUZ



Reporte de Transferencias SPEI

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BMN-930209-927

12/06/2018 14:45

| | |
|-------------------------------|----------------------------|
| Cuenta/ CLABE Ordenante | 0202133256 |
| Nombre del Ordenante | OPDAPAS LERMA |
| RFC o CURP del Ordenante | OPD9205255KA |
| Moneda | MXP |
| ID Tercero | 08 |
| Nombre del Beneficiario | ARMANDO GARDUÑO FUENTES |
| Cuenta/ CLABE Beneficiario | 012420001739745452 |
| RFC Beneficiario | GAFAS10531I26 |
| Banco Destino | BBVA Bancomer |
| Importe a Transferir | \$69,020.00 |
| IVA | \$0.00 |
| Fecha Aplicación | 12/06/2018 |
| Número de Referencia | 120618 |
| Propósito de la Transferencia | pago de factura 1543 |
| Clave de Rastreo | 8846APA7201806120598598675 |
| Confirmación | OK. OPERACION EFECTUADA |
| Comisión | \$5.00 |
| IVA Comisión | \$0.80 |
| Capturó | IVAN GUTIERREZ VALDEZ |
| Fecha Captura | 12/06/2018 14:43:43 p.m. |
| Ejecutó | IVAN GUTIERREZ VALDEZ |
| Fecha de Ejecución | 12/06/2018 14:44:39 p.m. |
| Autorizó 1: | |
| Fecha Autorización 1: | |
| Autorizó 2: | |
| Fecha Autorización 2: | |
| Autorizó 3: | |
| Fecha Autorización 3: | |
| AutExcepción 1: | |
| Fecha AutExcepción 1: | |
| AutExcepción 2: | |
| Fecha AutExcepción 2: | |
| Modo de Ejecución | Individual |
| Nombre del Archivo | |

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:

México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783



| | | | |
|-----|-----|------|-------|
| DÍA | MES | AÑO | FOLIO |
| 05 | 06 | 2018 | 0246 |

ENTRADA DE ALMACÉN

UNIDAD SOLICITANTE: ADQUISICIONES ORD. DE COMPRA: S/N

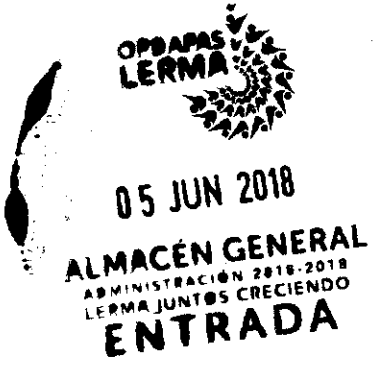
PROVEEDOR: GARDUÑO FUENTES ARMANDO

NO. DE REMISIÓN: S/R FECHA: _____ NO. DE FACTURA: 1543 FECHA: 01/06/18

COMPRA DEVOLUCIÓN RECUPERACIÓN DONACIÓN

OTROS: _____

| DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO | UNIDAD | CANTIDAD | COSTO UNITARIO | IMPORTE |
|-----------------------------|--------|-----------|----------------|-----------|
| HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% | KG | 10,000.00 | 6.95 | 69,500.00 |



TOTAL = **69,020.00**

| | | | |
|---|--|--|---|
| UNIDAD RESPONSABLE <u>ING. ANDRÉS ROBLANDO HERNÁNDEZ</u> NOMBRE Y FIRMA | AUTORIZO <u>[Firma]</u> NOMBRE Y FIRMA | I.V.A. RECIBIDO : <u>EFRAIN PÉREZ MUÑOZ</u> NOMBRE Y FIRMA | ENTREGA : <u>GARDUÑO FUENTES ARMANDO</u> NOMBRE Y FIRMA |
|---|--|--|---|

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PLANEACIÓN Y FINANZAS



GARDUÑO FUENTES ARMANDO

R.F.C.: GAF510531126

DOMICILIO FISCAL:

LAGUNA DE LA ASUNCION 202,
COL NUEVA OXTOTITLAN, TOLUCA DE LERDO, MEXICO
MEXICO C.P. 50100

LUGAR DE EXPEDICIÓN: 50100

FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 2018-06-01T12:43:43

FACTURA

FOLIO: 1543

VERSIÓN: 3.3

FOLIO FISCAL: 509d411f-8f06-4d8b-93d3-ec55821c8fb3

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2018-06-01T12:43:44

FECHA Y HORA DE EMISIÓN: 2018-06-01T12:43:43

MÉTODO DE PAGO: PPD-Pago en parcialidades o diferido

FORMA DE PAGO: 03-Transferencia electrónica de fondos

TIPO DE COMPROBANTE: I- Ingreso

RÉGIMEN FISCAL: 612- Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

CLIENTE

OPDAPAS DEL MUNICIPIO DE LERMA

R.F.C.: OPD9205255KA

DOMICILIO FISCAL:

AV. MIGUEL HIDALGO ORIENTE 26
MUNICIPIO/DELEGACIÓN LERMA DE VILLADA, ESTADO MEXICO
PAÍS MEXICO, C.P. 52000

USO DE CFDI: G01- Adquisición de mercancías

| CLAVE PRODUCTO/SERVICIO | No. IDENTIFICACIÓN | CANTIDAD | CLAVE UNIDAD | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | VALOR UNITARIO | IMPORTE |
|-------------------------|--------------------|----------|--------------|--------|-----------------------------|----------------|-----------|
| 12141901 | | 10000 | 58 | KILOS | HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% | 5.95 | 59,500.00 |

IMPUESTOS FEDERALES

TRASLADADOS

BASE: 59,500.00 IMPUESTO: 002- IVA TIPO FACTOR: Tasa
TASA/CUOTA: 0.160000 IMPORTE: 9,520.00

TOTAL EN LETRA:
SESENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.

MONEDA: MXN Peso Mexicano.

| | |
|---------------------------------|------------------|
| SUBTOTAL | 59,500.00 |
| IMPUESTOS FEDERALES TRASLADADOS | 9,520.00 |
| TOTAL | 69,020.00 |

RETENCIONES

TRASLADOS

IMPUESTO: 002- IVA TIPO FACTOR: Tasa TASA/CUOTA: 0.160000 IMPORTE: 9,520.00

NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT : 0000100000040991284

NÚMERO DE SERIE DEL CSD DEL EMISOR : 00001000000408923256

SELLO DIGITAL DEL SAT:

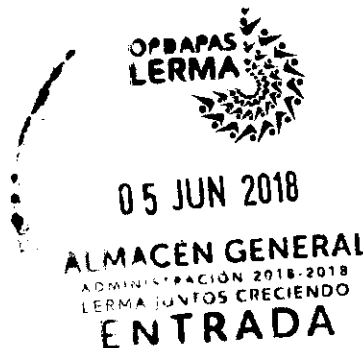
|RbABZjPQhRnDhkK27yLMWNBU+gAR+QAc2kgTc8hUeZpxAg/iHKSifdzUa6t86X9c/hOPTBHKwFaOSorR0zD05/5DVRCVKNF16WwCMIJlp2mw0t0qPUMz130oEms01ngjuCHuoRb6lIU+8UD0YvaPCj
x8D1lbWFM2tQJ/8WkXihC30y00OmCqVry99zQjT3vVSAtp7VPVjqmfbXfR5ZfWPSYlgf9vbyWmJhB19wyzcf0LbkuOseASi8kg4f4X47Uq0ba5dMgkep|Gf+pcp494a7DCj2P+A8irWKWpU9U0b/+Syp+qZ
PBhlyplfbNhuju6/TPny/JtXA==

SELLO DIGITAL DEL CFDI:

b3hdUE7goXD2OXak9wZ5HIZJe7LE/25x7xAwwtIN86GcGhzllzJGqE5bd2TvjN0OgxixR6/iQ34XFDKRFYGR00evLmmulG/IPXAWt0/2JwySX+JOGXQ2LVcet7VHPKtVQKwUop+xjWrlqzyRi6Jj00hmAIM304
PUZTgsUeLtpn+bDEtIZPtSPDBJ58gUmRvb0/xhp2xdpoasqYaksUvcqVeksCOTYQI4uA07fCeIAAFRyqh/9zJXaauLjABwrGjvcW0UAsATJUH/ZGBdapqQwgOugkg/eS2cswWPB0Sk0gXiu/uP/T4ThwDUfllyX
SR4nuNlwsxY/+fz+gAqKw==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:

||1.1|509d411f-8f06-4d8b-93d3-ec55821c8fb3|2018-06-01T12:43:44|MSE090205D9A|b3hdUE7goXD2OXak9wZ5HIZJe7LE/25x7xAwwtIN86GcGhzllzJGqE5bd2TvjN0OgxixR6/iQ34XFDKRFYGR00evLmmulG/IPXAWt0/2JwySX+JOGXQ2LVcet7VHPKtVQKwUop+xjWrlqzyRi6Jj00hmAIM304PUZTgsUeLtpn+bDEtIZPtSPDBJ58gUmRvb0/xhp2xdpoasqYaksUvcqVeksCOTYQI4uA07fCeIAAFRyqh/9zJXaauLjABwrGjvcW0UAsATJUH/ZGBdapqQwgOugkg/eS2cswWPB0Sk0gXiu/uP/T4ThwDUfllyXSR4nuNlwsxY/+fz+gAqKw==|0000100000040991284||





ANALISIS

| | |
|------------|-----------------------------|
| PRODUCTO | HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% |
| CLAVE | HL001 |
| CLIENTE | GARDUÑO FUENTES ARMANDO |
| CANTIDAD | 10,000 |
| NUM. FACT. | L46530 |
| LOTE | HL00151765 |
| FECHA | 01/06/2018 |

ANALISIS

| DETERMINACION | ESPECIFICACION | | | RESULTADO |
|---------------------------------------|----------------|--------|--------|--------------------------|
| | MINIMO | MAXIMO | UNIDAD | |
| CLORO DISPONIBLE COMO Cl ₂ | 150.0000 | 0.0000 | G/L | 154.00 |
| ALCALINIDAD | 9.00 | | G/L | 10.00 |
| FIERRO | | 3.0000 | PPM | 2.00 |
| APARIENCIA VISUAL | | | | LIBRE DE MATERIA EXTRAÑA |

ESTA INFORMACION SE TRANSMITE DE BUENA FE DE LA DE RECIBIDA POR PARTE DEL FABRICANTE

Presa Huapango No. 11. Col Recursos Hidráulicos C.P. 54900 Tultitlan Estado de México.
Tel. 5899 9170 con 10 lineas. Fax 5884 9900 e-mail: fzavaia@treza.com.mx
Calle E. No. 10 Parque Industrial Puebla 2000, Puebla, Pue. Tel y Fax (01222) 2827-642/2827-662-2827-660



viernes, 1 de junio de 2018

OPDAPAS LERMA

REMISION

PRESENTE

| NO. PARTIDA | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA |
|-------------|-----------------------------|------------------|---------------------|
| 1 | Hipoclorito de sodio al 13% | PIEZA | 10000 |

RECIBI (NOMBRE Y FIRMA)

ARMANDO GARDUÑO FUENTES

R.F.C. GAFA-510531-126

LAGUNA DE LA ASUNCION #202 COL. NVA. OXTOTITLAN TOLUCA MEXICO C.P. 50100

TELS: 722-2-78-22-39 722-3-79-86-24 prequin26@yahoo.com.mx

Rolando Osorio
Programa Anual de Adquisiciones



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERMA 2016 - 2018

"2018. AÑO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMIREZ CALZADA, EL NIGROMANTE".

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
DIH/0027/2018

Lerma de Villada, a 15 de Enero de 2018

ERIC NOÉ ORTEGA MILLÁN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PLANEACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE:

OPDAPAS LERMA
17 ENE 2018
11:15hrs
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN,
PLANEACIÓN Y FINANZAS
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
LERMA JUNTOS CRECIENDO
RECIBIDO

En atención y seguimiento a la medida de control y derivado de la solicitud que se presentó a su Dirección a su cargo mediante oficio DAPF/104/2017, respecto de las modificaciones de los techos presupuestales para la elaboración del anteproyecto del presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, me dirijo a usted de la manera más atenta para solicitarle la adquisición de 130,000 kg. de hipoclorito de sodio al 13% que será utilizado durante el año 2018, ya que dicha sustancia es esencial en la desinfección del agua potable que se suministra a la población del Municipio de Lerma, así como en garantizar su calidad y nuestro servicio.

No omito mencionar que se hará del conocimiento a las aéreas indicadas para que se contemplen dentro del Programa Anual de Adquisiciones 2018.

Lo anterior es con la finalidad de que programe en tiempo y forma dicha adquisición, se anexa formato de requisición con número de folio: 563.

Sin más por el momento quedo de usted, para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

ING. GELACIO MARTINEZ BLAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA



OPDAPAS LERMA
17 ENE 2018
JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS INTERNOS
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
LERMA JUNTOS CRECIENDO
RECIBIDO

c.c.p. Arq. Iván Gutiérrez Valdez - Director General de OPDAPAS Lerma.- Para su superior conocimiento y seguimiento.
Ing. Rolando Hernández Osorio - Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Internos para seguimiento.
Mtro. D. Domingo Ovando Rubí - Contralor Interno del OPDAPAS Lerma. Para conocimiento y seguimiento.
C. J. Concepción Miguel Ángel Villavicencio Troche - Jefe del Departamento de Agua Potable. Para conocimiento y seguimiento.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERMA 2016 - 2018

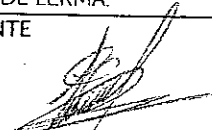
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PLANEACIÓN Y FINANZAS
SOLICITUD DE REQUISICIÓN DE COMPRA

DIRECCIÓN: DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA
SUBDIRECCIÓN:
DEPARTAMENTO: AGUA POTABLE

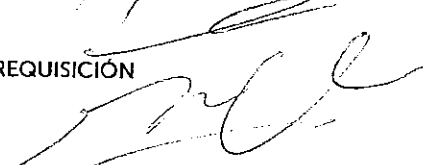
FOLIO Y/O CLAVE DEL ÁREA SOLICITANTE: 563
PARTIDA PRESUPUESTAL:
FECHA DE ELABORACIÓN: 15 DE ENERO DE 2018

| No PROGRESIVO | DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO Y/O SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA | EXISTENCIA EN ALMACEN |
|--|---------------------------------------|------------------|---------------------|-----------------------|
| 1 | HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% | KG | 130,000 | |
| OBSERVACIONES: POR INEXISTENCIA EN EL ALMACEN | | | | |
| JUSTIFICACIÓN: MATERIAL NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LA CLORACION DE LAS DIFERENTES FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE LERMA ESTO ES DURANTE EL AÑO 2018, ASI MISMO LE SOLICITO SEA SUMINISTRADO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL AREA DE AGUA POTABLE, DE IGUAL FORMA LE COMUNICO QUE LE AVISAREMOS 15 DIAS ANTES DE QUE SE TERMINE CADA CARGA, ESTO ES CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CALIDAD DEL AGUA POTABLE PARA CONSUMO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE LERMA. | | | | |

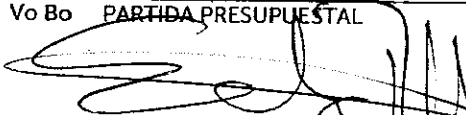
AREA SOLICITANTE


ING. GELACIO MARTÍNEZ BLAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA

RECIBE REQUISICIÓN


ING. ANDRÉS ROLANDO HERNÁNDEZ OSORIO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS INTERNOS

Vo Bo PARTIDA PRESUPUESTAL


T.C. EDGAR REYES VALENCIA
JEFE DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

AUTORIZA


ERIC NOÉ ORTEGA MILLAN
DIRECTOR DE ADMÓN. PLANEACIÓN Y FINANZAS



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
No. OPDAPASLERMA/AD/RP/005/2018**

Contrato Abierto de suministro de producto químico a precio fijo que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, representado por el Arquitecto Iván Gutiérrez Valdez en su carácter de Director General, a quien lo sucesivo de este instrumento se le denominará el "Organismo" y por otra la "Persona Física" con Actividades Empresariales y Profesionales Lic. Armando Garduño Fuentes, (Proveedora Química Industrial Tollocan) a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor" mismos que se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

Del "Organismo":

- I. Que en fecha 29 de abril de 1992, la "LI" Legislatura del Estado de México, emitió el Decreto número 80 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma.
- II. Que de conformidad en lo dispuesto por los artículos 33, 34, 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; el organismo tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía para convenir y contratar con particulares.
- III. Que el Arquitecto Iván Gutiérrez Valdez, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, cuenta con capacidad legal para obligar y contratar a favor del organismo.
- IV. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, cuenta con recursos propios, para la adquisición de bienes.
- V. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, manifiesta tener su domicilio en la Avenida Miguel Hidalgo número 26, Colonia Centro, Lerma de Villada, Estado de México.

Esta hoja forma parte del contrato abierto de suministro de bienes a precio fijo No. OPDAPASLERMA/AD/RP/005/2018, celebrado por el OPDAPAS LERMA y la persona física ARMANDO GARDUÑO FUENTES, de fecha primero de marzo del dos mil dieciocho.

Página 1



VI. Que mediante el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, de fecha veintiocho de febrero del dos mil dieciocho, el Comité emite el fallo de excepción a la licitación pública mediante el procedimiento de Adjudicación Directa para el suministro máximo de "130,000 kilos de Hipoclorito de sodio al 13%", bajo la modalidad de contrato abierto, precio fijo y pago de manera posterior a la presentación de la factura, a la persona física ARMANDO GARDUÑO FUENTES.

II.- Del "Proveedor":

II.1.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es una persona física con actividades empresariales y profesionales, cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas, y en caso contrario, está anuente en quedar obligado a título personal de los compromisos contraídos.

II.2.- Que en este acto Armando Garduño Fuentes, se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número IDMEX1430991762, con clave de elector GRFNAR51053115H700, la cual previo cotejo le será devuelta.

II.3.- Que el Registro Federal de Contribuyentes de Armando Garduño Fuentes es GAFA510531126.

II.4.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señala el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

II.5.- Que tiene la capacidad legal, técnica suficiente y garantiza el cumplimiento de las condiciones para la prestación del servicio de suministro de "Hipoclorito de sodio al 13%" de acuerdo a los requerimientos del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma.

II.6.- Que tiene su domicilio legal y convencional establecido en Laguna de la Asunción número 202, Col. Nueva Oxtotitlán, Toluca, Estado de México, Código Postal 50100. Mismo que servirá para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato.

III.- DE LAS "PARTES".

Esta hoja forma parte del contrato abierto de suministro de bienes a precio fijo No. OPDAPASLERMA/AD/RP/005/2018, celebrado por el OPDAPAS LERMA y la persona física ARMANDO GARDUÑO FUENTES, de fecha primero de marzo del dos mil dieciocho.

Página 2



III.1.- Que una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEFINICIONES. Las "PARTES" convienen que, para los efectos del presente contrato, se entenderá por:

1. LEY.- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
2. ORGANISMO.- Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma.
3. PROVEEDOR.- Persona física o jurídico colectiva que celebra contratos de adquisición de bienes con el "ORGANISMO".
4. REGLAMENTO.- El Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
5. BIEN.- Suministro de producto químico "Hipoclorito de sodio al 13%"

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por objeto el suministro del "BIEN" que el "ORGANISMO" requiera al "PROVEEDOR" descrito en la invitación ofertada del procedimiento adquisitivo y conforme lo siguiente:

| NO. DE PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|----------------|---|------------------|-----------------|-----------------|
| 1 | Producto químico Hipoclorito de sodio al 13% (presentación en pipa de 10,000kg) | Kilos | 10,000kg. | 130,000kg |

TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO. El presupuesto máximo, será por la cantidad de \$773,500.00 (setecientos setenta y tres mil quinientos pesos 00/100 m.n.) y el mínimo que el "ORGANISMO" podrá ejercer es de \$59,500.00 (cincuenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado.

El precio unitario se considerará fijo hasta la entrega total de los bienes y no estará sujeto a ajustes conforme a lo siguiente:

Esta hoja forma parte del contrato abierto de suministro de bienes a precio fijo No. OPDAPASLERMA/AD/RP/005/2018, celebrado por el OPDAPAS LERMA y la persona física ARMANDO GARDUÑO FUENTES, de fecha primero de marzo del dos mil dieciocho.



| DESCRIPCIÓN DEL BIEN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD MAXIMA | PRECIO UNITARIO POR KILO | TOTAL |
|--|------------------|-----------------|--------------------------|--------|
| Producto químico Hipoclorito de sodio al 13% | KILOS | 130,000 | \$ 5.95 | \$5.95 |
| | | | IVA | 0.95c |
| | | | TOTAL | \$6.90 |

CUARTA: PAGOS.- Para efectos del presente contrato los pagos se realizaran contra entrega y de manera posterior a la presentación de la factura, conforme a los requerimientos del área de Infraestructura Hidráulica.

QUINTA: PLAZO.- El "PROVEEDOR" acepta y se obliga a realizar la entrega del "BIEN" ofertado en el procedimiento adquisitorio, de acuerdo a los requerimientos del área de Infraestructura Hidráulica, a partir del 01 de marzo del 2018 al 31 de enero del 2019. Cada entrega deberá realizarse mediante un Camión Cisterna (pipa) con capacidad de 10,000.00 Kilos. La entrega se realizara en las instalaciones del pozo 6 propiedad del OPDAPAS Lerma, conforme a las indicaciones de la Dirección de Infraestructura Hidráulica, la cual será la encargada del suministro de este químico en cada uno de los pozos en el cual se requiera.

SEXTA: MODIFICACIÓN DEL MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO.- Excepcionalmente, cuando con posterioridad a la celebración del presente contrato ocurran circunstancias económicas de tipo general ajenas a la responsabilidad de las partes y que incidan en las condiciones pactadas, el "ORGANISMO" podrá dentro de su presupuesto autorizado, reconocer incrementos o exigir reducciones en monto o plazo.

El "ORGANISMO" en caso de ser necesario y cuando se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, podrá acordar conforme a las previsiones y disposiciones presupuestarias respectivas, incrementos en la cantidad del suministro contratado mediante modificación al presente contrato, dentro de los doce meses posteriores a la suscripción del contrato (o al término de la vigencia del mismo), siempre que el monto total de la modificación no rebase en su conjunto el 30% del importe total y el precio del BIEN sea igual al pactado inicialmente.

En caso de acordarse ajuste o modificación al monto máximo del contrato o a las cláusulas del mismo, el "ORGANISMO" exigirá al "PROVEEDOR" que a la modificación

Esta hoja forma parte del contrato abierto de suministro de bienes a precio fijo No. OPDAPASLERMA/AD/RP/005/2018, celebrado por el OPDAPAS LERMA y la persona física ARMANDO GARDUÑO FUENTES, de fecha primero de marzo del dos mil dieciocho.



respectiva, presente el o los endosos modificatorios a las pólizas de seguro que corresponda.

SÉPTIMA: FORMA Y LUGAR DE PAGO.- El "PROVEEDOR", entregará al "ORGANISMO", la (s) factura (s) en original y dos copias, con los requisitos fiscales vigentes, desglosando el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, emitiéndose a nombre del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, y con Registro Federal de Contribuyentes OPD920525 5KA. El lugar en el cual se efectuará dicho pago, será en el domicilio del "ORGANISMO" ubicado en Av. Miguel Hidalgo número 26, Colonia Centro, Lerma, Estado de México C.P. 52000, a los 30 días hábiles posteriores a la presentación de la factura en la Dirección de Administración y Finanzas, en un horario de las 9:00 a 14:00 horas.

OCTAVA: La definición de las características del "BIEN" a suministrar así como el programa de suministro, será definida y determinada por la Dirección de Infraestructura Hidráulica lo cual se dará a conocer al "PROVEEDOR" de forma oportuna, a través de la invitación del procedimiento de adjudicación correspondiente, para debida constancia.

NOVENA: El "PROVEEDOR", se obliga a entregar el "BIEN" objeto del mismo, al "ORGANISMO" y que son descritos en la cláusula segunda del presente contrato.

DÉCIMA: El "PROVEEDOR" se obliga a que el "BIEN" requerido por el "ORGANISMO" cumpla con los criterios de las normas de calidad, características y especificaciones solicitadas en la invitación del procedimiento adquisitorio, misma que se agrega al presente contrato para que forme parte integrante del mismo, y a garantizar el "BIEN" por el período contratado, así como constatar que el "BIEN" contratado satisface ampliamente los requisitos indicados.

DÉCIMA PRIMERA: El "PROVEEDOR" expresa su conformidad para que el "ORGANISMO", de acuerdo con la disponibilidad de recursos con que cuente, efectúe el pago de la (s) factura (s) conforme a la cláusula tercera del presente contrato, en caso contrario, esto no será motivo para que el "PROVEEDOR", suspenda la entrega del "BIEN" objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS GARANTÍAS: El "PROVEEDOR" deberá garantizar a través de fianza, cheque de caja o certificado a favor del "ORGANISMO" los siguientes conceptos:

El cumplimiento del presente contrato, dicha garantía se constituirá por el 10% del importe máximo total de la cantidad establecida en la cláusula tercera del presente

Esta hoja forma parte del contrato abierto de suministro de bienes a precio fijo No. OPDAPASLERMA/AD/RP/005/2018, celebrado por el OPDAPAS LERMA y la persona física ARMANDO GARDUÑO FUENTES, de fecha primero de marzo del dos mil dieciocho.



contrato sin incluir el impuesto al valor agregado I.V.A., con la cual se garantizará el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR" en el presente contrato. Dicha garantía deberá otorgarse dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato y la garantía de defectos y vicios ocultos, se constituirá por el equivalente al 10% de la cantidad máxima del presente contrato sin IVA, por un lapso de doce meses, deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la recepción de todos los "Bienes", a través de ésta, el "Proveedor", responderá por la mala calidad, o cualquier otra responsabilidad contractual.

En caso de que el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR" rebase el importe de la garantía por la cual se expidió, el "ORGANISMO" además de hacerla efectiva, podrá exigir el pago de la diferencia que resulte con fundamento en el artículo 78 de la "LEY". En este orden de ideas, las diferencias que resulten a favor del "ORGANISMO", deberán ser restituidas en un plazo de cinco días posteriores a la fecha de notificación de éstas, en la caja general de la Subdirección de Comercialización, ubicada en Av. Miguel Hidalgo número 26, Colonia Centro, Lerma, Estado de México C.P. 52000.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume el "PROVEEDOR" en el presente contrato, el "ORGANISMO" hará efectivas las garantías, previa a la fecha a partir de la cual se dé por rescindido el presente contrato.

Dichas garantías deberán ser otorgadas por una Institución Financiera debidamente autorizada, mismas que serán libradas a favor del "ORGANISMO".

En caso de incumplimiento al presente contrato, el "ORGANISMO" procederá a hacer efectiva dicha garantía.

La fianza deberá sujetarse a lo siguiente:

- I. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- II. Que la fianza se otorga para responder del debido cumplimiento de este instrumento, así como de cualquier otra responsabilidad que resulte a cargo del "PROVEEDOR", con motivo de la ejecución del mismo.
- III. Que en caso de prórroga del presente contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se extenderá en concordancia con la misma.
- IV. Que la fianza solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito del "ORGANISMO".
- V. Que la fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos o juicios legales que se interpongan, hasta que se dicte por autoridad competente, resolución definitiva y firme, que cause ejecutoria.
- VI. La garantía otorgada por el "PROVEEDOR", será sin costo alguno para el "ORGANISMO".

Esta hoja forma parte del contrato abierto de suministro de bienes a precio fijo No. OPDAPASLERMA/AD/RP/005/2018, celebrado por el OPDAPAS LERMA y la persona física ARMANDO GARDUÑO FUENTES, de fecha primero de marzo del dos mil dieciocho.

Página 6



Dicha garantía será devuelta hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo del "PROVEEDOR".

Quedarán a salvo los derechos del "ORGANISMO" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al Artículo 76 fracción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 fracción III y 130 fracción IV de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA: Para el caso de que el "PROVEEDOR" no presente las garantías descritas en la cláusula anterior, se podrá rescindir el presente contrato, debiendo pagar éste al "ORGANISMO" los daños y perjuicios que ello le ocasione, así como las demás sanciones que el presente contrato establece, pudiendo hacer efectiva la garantía exhibida en el procedimiento adquisitorio.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El "ORGANISMO" podrá suspender temporalmente, todo o en parte, la entrega del "BIEN", por causas justificadas que le impidan la continuación del objeto del presente contrato, y que no sean por causas imputables al "PROVEEDOR". Para lo cual el "ORGANISMO" notificará tal circunstancia por escrito al "PROVEEDOR" dentro de los diez días hábiles siguientes de la emisión a la decisión que en ese sentido tome el "ORGANISMO", señalando las causas que motivan dicha determinación, fecha de su inicio y de la probable reanudación de la entrega.

Cuando la o las suspensiones del presente contrato se deriven de un caso fortuito o de fuerza mayor, no se generará ninguna responsabilidad para las "PARTES", debiendo únicamente formalizar dicha situación mediante acta circunstanciada donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio de la entrega, sin modificar el plazo señalado en la cláusula quinta del presente contrato.

Así mismo, el "ORGANISMO" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de la obra en la que se requiera el "BIEN" y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al "ORGANISMO", o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de la entrega del "BIEN", debiendo elaborar el acta que corresponda. Las "PARTES", en este caso, aplicarán las reglas que correspondan, que para el caso de suspensión se establecieron, en los párrafos que anteceden.

En el caso de que el presente contrato sea dado por terminado de manera anticipada, una vez emitida la determinación por el "ORGANISMO", operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello, que el "ORGANISMO", otorgue al

Esta hoja forma parte del contrato abierto de suministro de bienes a precio fijo No. OPDAPASLERMA/AD/RP/005/2018, celebrado por el OPDAPAS LERMA y la persona física ARMANDO GARDUÑO FUENTES, de fecha primero de marzo del dos mil dieciocho.

Página 7



"PROVEEDOR" garantía de audiencia en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que si es el "PROVEEDOR" quien decida dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, por alguna causa que se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor, que le impida continuar con la entrega del "BIEN", deberá obtener del "ORGANISMO" la aprobación de su solicitud, en caso de que éste no la autorice, será necesario que acuda ante el Tribunal de Justicia Administrativa competente a la jurisdicción que corresponda a la Ciudad de Toluca, Estado de México y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables al "PROVEEDOR", una vez emitida la determinación por el "ORGANISMO", este deberá notificar al "PROVEEDOR", dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión de la decisión que en ese sentido tomó el "ORGANISMO", la cual en este caso operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello, que el "ORGANISMO" le otorgue al "PROVEEDOR" garantía de audiencia en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, debiendo elaborar el acta que corresponda; en tanto que si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante el Tribunal de Justicia Administrativa competente a la jurisdicción que corresponda a la Ciudad de Toluca, Estado de México y obtenga la declaración correspondiente.

El "ORGANISMO" de forma precautoria y desde la fecha en que le notifique al "PROVEEDOR" su determinación de rescindir el presente contrato por causas imputables a él, se abstendrá de cubrir los importes resultantes del "BIEN" aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de comunicación de dicha determinación.

En el caso de que el presente contrato se dé por terminado de manera anticipada, o bien rescindido, en términos de lo que establezca la presente cláusula, el "PROVEEDOR" está obligado a devolver al "ORGANISMO", en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que el "ORGANISMO" le hubiere entregado.

DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIÓN PARA SUBCONTRATAR.- El "PROVEEDOR" no podrá subcontratar total o parcialmente la entrega y venta del "BIEN", salvo que cuente con la autorización previa y expresa del "ORGANISMO", caso en el cual el "PROVEEDOR" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, así como responsable de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontraten. Los subcontratistas no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra del "ORGANISMO".

Esta hoja forma parte del contrato abierto de suministro de bienes a precio fijo No. OPDAPASLERMA/AD/RP/005/2018, celebrado por el OPDAPAS LERMA y la persona física ARMANDO GARDUÑO FUENTES, de fecha primero de marzo del dos mil dieciocho.

Página 8



Así mismo el "PROVEEDOR" no podrá, en ningún caso, ceder a terceros en forma parcial o total los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro de las facturas del importe de la entrega del "BIEN". Si el "PROVEEDOR" decide ceder a persona alguna sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito al "ORGANISMO" su consentimiento, quien resolverá lo procedente, en un término de quince días naturales contados a partir de la presentación de dicha solicitud.

Si con la cesión antes referida se origina un retraso en pago de cualquier compra-venta, suministro y maquila del "BIEN", no procederá pago alguno a favor del "PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- Cuando por atraso sin causa justificada, en la fecha de entrega del "BIEN" objeto del contrato, por parte del "PROVEEDOR", el "ORGANISMO" realice gastos extraordinarios, éstos serán a cargo del "PROVEEDOR".

Para el caso de que el "PROVEEDOR" no realice la entrega del "BIEN" objeto del presente contrato, dentro del plazo solicitado, o dentro del convenio modificatorio que las "PARTES" acuerden para su prórroga, se estipula como pena convencional, el pago de la cantidad de dinero que resulte de aplicar una tasa que será igual a 1% (uno por ciento), calculados sobre el importe del "BIEN" pendiente por entregar, por cada día natural que transcurra desde la fecha que se venció el plazo, y de acuerdo con la programación acordada entre las "PARTES" hasta que el "PROVEEDOR" regularice los suministros pactados, dicha pena no podrá ser mayor al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado descrito en el presente contrato.

El importe de las penas convencionales establecidas en los párrafos que anteceden, serán deducidas de los pagos que el "ORGANISMO" deba hacer al "PROVEEDOR" en términos del presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al "PROVEEDOR".

Para el caso de demora en la entrega del "BIEN" por causas imputables al "PROVEEDOR", el "ORGANISMO" tomará las previsiones necesarias, así mismo realizará las modificaciones que a su juicio considere procedentes, para la entrega oportuna del "BIEN", independientemente del cobro de las penas convencionales especificadas en los párrafos anteriores, el "ORGANISMO" podrá exigir el cumplimiento del presente contrato o rescindirlo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Las penas convencionales a que pudiera hacerse acreedor el "PROVEEDOR", en términos de lo que dispone el presente contrato, se aplicarán

Esta hoja forma parte del contrato abierto de suministro de bienes a precio fijo No. OPDAPASLERMA/AD/RP/005/2018, celebrado por el OPDAPAS LERMA y la persona física ARMANDO GARDUÑO FUENTES, de fecha primero de marzo del dos mil dieciocho.



primero como una retención económica aplicada a la factura que se encuentre en proceso de pago en su caso en la fecha que se determine el atraso, misma que el "PROVEEDOR" podrá recuperar, en las próximas facturas si es el caso y si éste se regulariza en el tiempo de atraso, la aplicación de las retenciones tendrá el carácter definitivo, si a la fecha pactada de terminación, o en sus prórrogas debidamente autorizadas de la entrega del "BIEN", éstos no se han entregado.

Derivado del incumplimiento en la entrega del "BIEN", motivo del presente contrato por parte del "PROVEEDOR", la Dirección de Administración, Planeación y Finanzas, del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, hará del conocimiento de la Contraloría Interna del referido "ORGANISMO" sobre las penalizaciones que deberán ser aplicadas.

DÉCIMA OCTAVA: Independientemente de las sanciones señaladas en la cláusula que antecede, el "ORGANISMO" en el ámbito de su competencia aplicará una sanción de 30 a 3,000 veces el salario mínimo general vigente del área geográfica al que corresponda por:

- A) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato correspondiente.
- B) Que el "PROVEEDOR" no firme el contrato adjudicado por causas imputables al mismo.
- C) Incumplimiento en el programa de suministro pactado.
- D) Que el "BIEN" suministrado no cumpla con las normas de calidad convenidas en el contrato y ofertadas en el procedimiento adquisitorio.
- E) Existir la negativa reiterada para la sustitución del "BIEN".

Independientemente de las sanciones señaladas, el "ORGANISMO" podrá exigir el cumplimiento del contrato y previa garantía de audiencia se procederá a su inhabilitación.

DÉCIMA NOVENA: Las "PARTES" convienen como causales de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para el "ORGANISMO" las siguientes:

- I.- Cuando el "PROVEEDOR" no entregue o suspenda la entrega del "BIEN" sin causa justificada.
- II.- Cuando el "PROVEEDOR" efectúe entrega del "BIEN" que no cuenten con la calidad solicitada por el "ORGANISMO".
- III.- Cuando el "PROVEEDOR" sea declarado en quiebra o suspensión de pagos.

Esta hoja forma parte del contrato abierto de suministro de bienes a precio fijo No. OPDAPASLERMA/AD/RP/005/2018, celebrado por el OPDAPAS LERMA y la persona física ARMANDO GARDUÑO FUENTES, de fecha primero de marzo del dos mil dieciocho.



IV.- Cuando el "PROVEEDOR" suspenda la entrega del "BIEN" por conflictos laborales o por falta de personal.

V.- En general, por cualquier otra causa imputable al "PROVEEDOR" similar a las antes mencionadas y en el caso de que el "ORGANISMO" opte por la rescisión del contrato por causas imputables al primero citado, el "PROVEEDOR" se obliga a pagar daños y perjuicios.

VIGÉSIMA: El "PROVEEDOR" es el único patrón del personal que entregará el "BIEN" objeto de este contrato y consecuentemente será el único responsable de las obligaciones y derechos que se originen por tal vínculo laboral, por lo que el "ORGANISMO" es totalmente ajeno a esta relación de trabajo.

VIGÉSIMA PRIMERA: El "ORGANISMO" designará como supervisor del cumplimiento de la entrega del "BIEN" a la Dirección de Infraestructura Hidráulica, del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, la cual llevará un control del "BIEN" objeto del presente contrato conforme a los requerimientos del "ORGANISMO".

VIGÉSIMA SEGUNDA: El transporte, almacenamiento y equipo que el "PROVEEDOR" utilice para la elaboración y suministro del "BIEN", deberá ser el adecuado para obtener la calidad especificada y en la cantidad suficiente, sujetándose en lo que corresponda a las leyes y reglamentos de protección ecológica vigente.

VIGÉSIMA TERCERA: El "ORGANISMO" podrá rescindir el presente instrumento por razones de interés general, por contravención a las obligaciones contractuales o por disposiciones en las leyes que rigen el presente contrato, sin responsabilidad alguna para éste.

VIGÉSIMA CUARTA: El "PROVEEDOR" no podrá en ningún caso, ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, en todo o en parte, a terceras personas.

VIGÉSIMA QUINTA: Las partes convienen en que todo lo previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto en el "LEY" y en el "REGLAMENTO".

VIGÉSIMA SEXTA: La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Esta hoja forma parte del contrato abierto de suministro de bienes a precio fijo No. OPDAPASLERMA/AD/RP/005/2018, celebrado por el OPDAPAS LERMA y la persona física ARMANDO GARDUÑO FUENTES, de fecha primero de marzo del dos mil dieciocho.





VIGÉSIMA SÉPTIMA: Las "PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor, por este concepto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, "LAS PARTES" LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOLO AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERMA, EL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Por el "Organismo"

Arquitecto Iván Gutiérrez Valdez
Director General

Por "El Proveedor"

Lic. Armando Garduño Fuentes
(Proveedora Química Industrial Tolloca)

Área Usaria

Ing. Gelacio Martínez Blas
Director de Infraestructura Hidráulica

Testigos

C. Eric Noé Ortega Millán
Director de Administración,
Planeación y Finanzas.

Lic. Marco Antonio Aldama Rodríguez
Unidad Jurídica

Esta hoja forma parte del contrato abierto de suministro de bienes a precio fijo No. OPDAPASLERMA/AD/RP/005/2018, celebrado por el OPDAPAS LERMA y la persona física ARMANDO GARDUÑO FUENTES, de fecha primero de marzo del dos mil dieciocho. Página 12